

Secretaria: A despacho de la señora Juez, informado que la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvasse proveer.
Cali, 07 de Diciembre de 2022

AUTO No. 2618
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420220041700
Demandante: Nelson Arbey Guerra Guevara
Demandado: Mayra Alejandra Ruiz Chia

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por la señora NELSON ARBEY GUERRA GUEVARA a través de su apoderada judicial contra la señora MAYRA ALEJANDRA RUIZ CHIA, y los documentos que se allegan, se observa que la sentencia de divorcio se encuentra debidamente inscrita en el registro civil de matrimonio y que se cumplen los requisitos legales, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la liquidación de la sociedad conyugal GUERRA – RUIZ de acuerdo con el artículo 523 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Ordenase la notificación al demandado WALTER LOPEZ OSPINA, por el término de diez (10) días. de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado Dr. CARLOS CORTES RIASCOS portador de la T.P. No. 196.252 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.206 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 9 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cfbb7e7bbad13ead9fdeeeb5ac20dd0a8e4094465d9fe71d8988ed0872248e**

Documento generado en 07/12/2022 09:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>